

**RESOLUCION C.N.T.A. 235/16**  
**Buenos Aires, 20 de diciembre de 2016**  
**B.O.: 28/12/16**  
**Vigencia: 1/10/16**

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de manipulación y almacenamiento de granos y cosecha de porotos en el ámbito de la provincia de Jujuy.

**Art. 1** – Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de manipulación y almacenamiento de granos y cosecha de poroto, en el ámbito de la provincia de Jujuy, con vigencia a partir del 1 de octubre de 2016, hasta el 31 de marzo de 2017, conforme consta en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 2** – Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el art. 1, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva resolución.

**Art. 3** – Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias.

**Art. 4** – Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente resolución, que se establece en el dos por ciento (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la UATRE N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida registrá por la vigencia de la presente resolución.

**Art. 5** – De forma.

---

**ANEXO - Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de manipulación y almacenamiento de granos y en la cosecha del poroto, en el ámbito de la provincia de Jujuy**

**Vigencia: a partir del 1/10/16 hasta el 31/3/17**

Jornal mínimo garantizado	\$ 376,24
Movimiento a granel	Con SAC por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	\$ 0,21
2) Descargar cereal a granel paleando para la cuadrilla	\$ 1,17
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$ 0,21
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	\$ 1,43
5) Descargar a granel paleando para un solo costado	\$ 1,43
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0,21
7) Paleo en medios de transporte	\$ 1,17
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	\$ 1,17
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	\$ 0,83
10) Palear en silos subterráneos	\$ 13,28
11) Palear en silos de campaña	\$ 13,64
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo	\$ 1,12
13) Tendida surqueada de cereal	Convencional
El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 mts. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada 3 mts.	
Cuando se trabaje con alpiste o sorgo, los salarios sufrirán un recargo del treinta y dos por ciento (32%)	
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	\$ 1,43
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda	\$ 1,43
16) Carga a granel en vagones	\$ 0,36
	Con SAC

	por tonelada
17) Aspiradora o chupadora de cereal	\$ 17,16
	Con SAC por unidad
18) Paleo de base chica de silo hasta 15 tns., inclusive de paleo	\$ 376,16
19) Paleo de base mediana de silo más de 15 tns. hasta 30 tns., inclusive de paleo	\$ 698,65
20) Paleo de base grande de silo más de 30 tns. hasta 60 tns., inclusive de paleo	\$ 913,65
21) Más de 60 tns., a acordar entre las partes	

Los movimientos a granel 17), 18), 19) y 20) sufrirán un recargo del treinta y tres por ciento (33%) cuando se realicen en chacra e incluyen el treinta y tres por ciento (33%), en concepto de insalubridad.

En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del cincuenta por ciento (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las dieciocho bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del veinte por ciento (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

### **Tareas en semilleros**

1) Para las tareas de selección, deschalado y picoteo de maíz y girasol, por un jornal de ocho horas, corresponde abonar la suma de pesos cuatrocientos treinta y uno con cincuenta y seis centavos (\$ 431,56).

2) En caso de no completarse el jornal de ocho horas precedentemente consignado y no habiéndose superado las cuatro horas de tareas realizadas, corresponde abonar la suma de pesos doscientos quince con setenta y ocho centavos (\$ 215,78).

3) Colocar la bolsa en la embolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto deberá abonarse la suma de pesos seis con cuarenta y cinco centavos (\$ 6,45), por bolsa.

### **Movimiento de bolsas**

Distancia hasta 10 mts.	Con SAC por
-------------------------	-------------

	bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 1,89
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 2,37
3) Estibador o pilero	\$ 0,42
4) Parada de bolsas de vehículos	\$ 0,67
5) Acomodada de bolsa “pistín” en camión o carro	\$ 0,51
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta siete bolsas de altura	\$ 0,71
7) Pulseada de bolsa	\$ 0,71
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro, sin movimiento derecho	\$ 0,93
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	\$ 2,96
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	\$ 4,44
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	\$ 2,60
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	\$ 2,60
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	\$ 4,50
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón sin cinta	\$ 6,76
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte movimiento completo	\$ 4,15
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte movimiento completo	\$ 4,15
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte movimiento completo	\$ 4,62
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte movimiento completo	\$ 4,62
19) Embolsar a pala, coser y estibar movimiento completo	\$ 7,13
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar movimiento completo	\$ 7,13
21) Recargo por pesar	\$ 1,89

22) Cambio de bolsas sin destino	\$ 3,56
23) Cambio de bolsas con destino “estibar o cargar”	\$ 4,26
24) Lauchero por día	\$ 474,73

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un cincuenta por ciento (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los 10 mts., hasta un máximo de 20 mts., se recargará un cincuenta por ciento (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

### **Manipuleo de fertilizantes y agroquímicos**

Distancia hasta 10 mts.	Con SAC por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 2,34
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 2,83
3) Estibador o pilero	\$ 0,71
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	\$ 0,71
5) Acomodada de bolsa “pistín” en camión o carro	\$ 0,71
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta siete bolsas de altura	\$ 0,71
7) Pulseada de bolsas	\$ 0,71
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 5,35
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón con cinta	\$ 5,35
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	\$ 7,13
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo	\$ 7,13
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo	\$ 7,13
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático. Movimiento completo	\$ 6,23
14) Embolsar, coser y cargar en embolsadero	\$ 6,16

automático. Movimiento completo	
15) Embolsar en embolsadero neumático	\$ 3,19
16) Descarga de vagón a granel, por quintal	\$ 1,66
17) Descarga de camión a granel, por quintal	\$ 1,54
18) Recargo por pesada	\$ 1,18
19) Rompe cascote "lauchero"	\$ 474,73
20) Carga y descarga de agroquímicos	\$ 1,05
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones por 20lts.	\$ 1,05
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores de 205 lts.	Convencional

Cuando la distancia supere los 10mts., hasta un máximo de 20 mts., se recargará un cincuenta por ciento (50%) de los salarios establecidos ut-supra.

#### **Movimiento de herramientas y materiales**

1) Mover cinta o chimango	\$ 71,27
2) Mover burro o planchada o caballete	\$ 71,27
3) Mover embolsadero de alto porte	\$ 106,71
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	\$ 71,27
5) Movimiento de lonas	\$ 35,64
6) Tapada de silos, montones o pilas	\$ 177,98
7) Descargar o cargar latas o cajas, por unidad	\$ 1,89
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	\$ 0,47
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 4,39
10) Carga o descarga de arena o piedras, por tonelada	\$ 44,45
11) Carga o descarga de ladrillos, por mil	\$ 177,98
12) Descarga de bolsas de cemento	\$ 5,34

13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	\$ 3,24
14) Descarga de bolsas de harina	\$ 5,34

### **Cosecha del poroto**

Jornal mínimo garantizado	\$ 370,46
1) Juntar y acordonar poroto por hectárea	\$ 1.111,33
2) Juntar, acordonar y engavillar por hectárea	\$ 1.852,25
3) Arrancado a mano y engavillar por hectárea	\$ 2.593,15
4) Acordonar solamente - jornada de ocho horas	\$ 555,67